

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCO MUUNICIPAL  
ANAPUIMA – CUNDINAMARCA  
Institución para el ascenso del ramal judicial en el territorio

Anapoima, Cundinamarca, seis (06) de diciembre de dos mil veintidós (2022).

**REF: EJECUTIVO SINGULAR DE BANCOLOMBIA S.A. CONTRA DEICY VERU COLLAZOS y CARLOS FERNANDO MUÑOZ No. 2021-00021.**

Procede el Despacho a decidir lo que en derecho corresponda teniendo en cuenta la actuación surtida.

**CONSIDERACIONES**

De la revisión del expediente se tiene que mediante auto del primero (01) de febrero de dos mil veintiuno (2021) y auto de fecha trece (13) de octubre de dos mil veintidós (2022), este Despacho profirió mandamiento de pago a favor de la parte demandante y reforma de demanda en contra de la parte demandada.

Aunado a lo expuesto, los demandados DEICY VERY COLLAZOS y CARLOS FERNANDO MUÑOZ, se notificó por correo electrónico yolanda1254@hotmail.com de la orden de apremio en su contra, conforme al artículo 8° de la Ley 2213 de 2022, dejando vencer el termino sin contestar la demanda ni presentar excepciones de mérito.

De manera que, habiéndose notificado la parte demandada sin presentar oposición alguna, se procederá conforme a lo establecido por el artículo 440 del C.G. del P., esto es, ordenando seguir adelante la ejecución para que, con el producto de los bienes embargados, se pague al demandante el crédito y las costas.

En consecuencia, el Juzgado Promiscuo Municipal de Anapoima,

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** ORDENAR seguir adelante la ejecución, para el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el mandamiento de pago de fecha primero (01) de febrero de dos mil veintiuno (2021).

**SEGUNDO:** REQUERIR a las partes para que alleguen la liquidación del crédito de conformidad con lo previsto en el artículo 446 del Código General del Proceso.

**TERCERO:** CONDENAR en costas a la parte demandada, y, fijar el valor de las agencias en derecho, la suma de \$ 800.000 =; tal como lo dispone el artículo 366 numeral 4° del C.G. del P.

Notifíquese,

El Juez

  
**CARLOS ORTIZ DIAZ**



República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
Jurado Promiscuo Municipal  
Anapolma Cundinamarca

3 enteros para el día de la fecha 07 DIC 2022  
187

secretaría